



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 000170 DE 14 DIC. 2010

"Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta LA CRUZ – LA UNION y Viceversa, a la Empresa TRANSANDONA S.A. y se Niega a la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A."

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003 y, la Resolución No. 00995 de 2009,

CONSIDERANDO

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la Prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

Que de conformidad con la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 0980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante las Resoluciones Nos. 000069 de abril 16 de 2002 y 000129 de julio 2 de 2002, les otorgó las respectivas Habilitaciones a las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A. y TRANSANDONA S.A., respectivamente, que les permitió continuar operando como Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000170** DE **14 DIC. 2010**

Que mediante la Resolución No. 000804 de febrero 7 de 1992 modificada con las Nos. 05915 de 1993, 00134 de 2002 y 00104 de 2007 expedidas por la Dirección General del suprimido INTRA y, Ministerio de Transporte, se le autorizan a la Empresa TRANSANDONA S.A., Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y Cambios de Grupo, Capacidad Transportadora, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera; entre las Rutas Autorizadas a la Empresa antes relacionada, se tiene:

RUTA: **LA CRUZ – LA UNION Y VSA.**

1.- Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A.

Clase de Vehículo : Grupo C.

Saliendo de La Cruz : Un (1) Horario por sentido

Saliendo de La Unión : Un (1) Horario por sentido

Características del servicio: Frecuencia: **Domingo**; Nivel de Servicio: Básico.

Que respecto a la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., mediante las Resoluciones Nos. 00818 de febrero 7 de 1992, modificada entre otras, con las Nos. 000040 de 1995, 000038 de 1998 (00381 de 2000), y, en particular con la No. **00054 de septiembre 12 de 2001 modificada con la No. 00086 de diciembre 4 de 2001**, si bien la citada Empresa tiene autorizada la Ruta LA CRUZ –LA UNION, corresponde a la Modalidad MIXTO, por lo tanto no aplica para este tipo de proceso.

Que los Representantes Legales de las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A. y TRANSANDONA S.A., mediante Acta de Acuerdo que fue radicada en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 2010-352-001953-2 de mayo 25 de 2010, complementada con los Nos. 002448-2 de junio 22 y 002623-2 de junio 29, solicitan se les Registre la **Reestructuración de Horarios** que de manera conjunta lograron en la Ruta LA CRUZ – LA UNION – LA CRUZ, acogiéndose a lo estipulado en la Resolución 00995 de 2009 y normas concordantes.

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, relacionados con las Empresas antes citadas, se pudo constatar que la única Empresa que efectivamente tienen autorizada la Ruta LA CRUZ – LA UNION en la Modalidad de Pasajeros por Carretera, es la Empresa TRANSANDONA S.A.; En consecuencia y por lo expuesto en uno de los considerandos anteriores, con la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., por tenerla autorizada en la Modalidad MIXTO, la Reestructuración de Horarios solicitada, le será Negada.

Que la solicitud de Reestructuración de Horarios, elevada por las Empresas Peticionarias, acorde con los documentos anexos, se sustenta en el Estudio elaborado por el Consultor Especializado Ing. Franco Heredia Ch., que para la Ruta que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información en el Reten ubicado en el sector de la población a La Unión, durante los días 21, 22 y 23 de octubre de 2009.

Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial al Estudio presentado por los Representante Legales de las citadas Empresas, en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, documento que hace parte integral de esta Resolución, determinó que las Empresas peticionarias dieron cumplimiento a la normatividad legal y, dentro del cual se puede obtener, entre otras, las siguientes conclusiones:

CONTINUACION RESOLUCION No. 000170 DE 14 DIC. 2010

EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
TRANSPORTES SANDONA S.A.	LA CRUZ - LA UNIÓN	75,0	82,0	74,5	81,5	91%
	LA UNIÓN - LA CRUZ	74,0	81,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
OTRAS EMPRESAS	LA CRUZ - LA UNIÓN	43,0	58,0	44,0	57,0	77%
	LA UNIÓN - LA CRUZ	45,0	56,0			

Que las Empresas peticionarias, solicitan se les reconozca la Reestructuración de los Horarios en la Ruta LA CRUZ – LA UNION y VSA., por un término de cinco (5) años; Que esta solicitud, por dar cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, en cuanto a la Empresa TRANSDONA S.A., le será atendida favorablemente.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las faculta para autorizar las modificaciones de Ruta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a la Empresa TRANSPORTES SANDONA S. A. la REESTRUCTURACIÓN DE HORARIOS solicitada en la RUTA LA CRUZ – LA UNION y Vsa., con los que continuarán sirviendo únicamente esa Ruta, así:

RUTA: **LA CRUZ – LA UNION Y VSA.**

1.- Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **B (Microbús).**

Saliendo de La Cruz : 05:30, 09:00, 11:00, 12:00, 15:30, 17:30.

Saliendo de La Unión : 06:30, 11:00, 12:00, 13:00, 15:00, 17:00.

Características del servicio: Frecuencia: **Domingo**; Nivel de Servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO .- La **Capacidad Transportadora** de la Empresa citada en el anterior artículo, se mantiene idéntica a la fijada en los Actos Administrativos actualmente vigentes, en consideración a que la Reestructuración de Horarios, señalado en el Artículo Anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora, acorde al Art. 37 del decreto 171 de 2001.

ARTICULO TERCERO.- La Empresa deberá empezar a prestar el Servicio de Transporte en la Ruta LA CRUZ – LA UNION y en los Horarios únicamente reconocidos en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de Reestructuración de Horarios, será de cinco (5) años

CONTINUACION RESOLUCION No. 000170 DE 14 DIC. 2010

años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Derogar los Horarios autorizados a la Empresa TRANSANDONA S.A. para servir la Ruta LA CRUZ - LA UNION, que figuran en anteriores actos administrativos, durante la vigencia de esta Resolución.

ARTICULO SEXTO.- Negar a la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., la solicitud de Reestructuración de Horarios en la Ruta LA CRUZ - LA UNION, por cuanto la tiene autorizada en la Modalidad MIXTO, en consecuencia no aplica para la Resolución No. 00995 de 2009, acorde con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEPTIMO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO OCTAVO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.

ARTICULO NOVENO.- Informar a los Representantes Legales de las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A y TRANSANDONA S.A., que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su Notificación y, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, 14 DIC. 2010

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO

Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte



NOTIFICACIÓN PERSONAL


En San Juan de Pasto, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2010, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) SOCORRO GUADALUPE ROJAS DE FAJARDO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 27.431.258 de Sandoná Nariño, Representante Legal de la Empresa TRANSPORTES SANDONA S. A., el contenido de la **Resolución No. 000170** de diciembre 14 de 2010, "Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta LA CRUZ - LA UNION y Viceversa, a la Empresa TRANSANDONA S. A. y se Niega a la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO (A)


JOSE A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte


GUADALUPE ROJAS DE FAJARDO
Gerente Empresa
TRANSPORTES SANDONA S. A.